



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 70

REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA RFEF.

Por medio de la presente, la RFEF informa acerca de los cambios en el Reglamento de Acreditación de Competencias de Formación y Prácticas de movilidad internacional, con la voluntad de establecer un mecanismo de acreditación de competencias para facilitar la libre movilidad de los entrenadores formados por las asociaciones nacionales dentro del contexto de lo establecido en la nueva Convención de Entrenadores de UEFA de 2020 del cual la RFEF es parte signataria y sujeto obligado.

En este sentido, es menester señalar que el citado Reglamento tiene por objeto la actualización del sistema de acreditación de competencias que permite ajustar las especificidades normativas de cada país a las necesidades del fútbol europeo y a las líneas y normas establecidas por el conjunto de federaciones de fútbol que rigen las competiciones deportivas.

Para ello, la Convención de Entrenadores de UEFA encomienda a la RFEF, frente al resto de federaciones nacionales de fútbol, de evaluar que las personas debidamente habilitadas por esta Federación tengan las competencias, los conocimientos y las capacidades suficientes y equivalentes a las que se exigen en otros países para poder entrenar a un equipo de fútbol en competición oficial.

En aras de conseguir dicho objetivo, la RFEF, de acuerdo con lo establecidos en la Convención de Entrenadores UEFA de 2020, pone en marcha el mecanismo fijado en la Convención de movilidad deportiva internacional en el marco de los países de la Convención o fuera de ellos si puede ser de utilidad para alguno de los entrenadores, mediante un sistema de acreditación de conocimientos, capacidades y competencias de aquellos entrenadores que, habiendo recibido formaciones diferentes a las que de manera mancomunada y pactada se imparten por todas las federaciones de la UEFA, puedan tener una formación similar, semejante o igual a los conocimientos y competencias que son exigidos en el modelo de formación con validez deportiva en todas las competiciones de las que son titulares las respectivas federaciones nacionales de fútbol.

Así, todas las personas interesadas en obtener dicho certificado de reconocimiento de competencias UEFA habrán tenido que formarse en el marco de los cursos de entrenadores que organiza y supervisa la RFEF o sus Federaciones de ámbito territorial, siempre que los centros cumplan con los criterios de calidad mínimos fijados por la RFEF, o bien tendrán que acreditar ante la Comisión de Calidad de la RFEF (órgano competente al respecto) el haber adquirido dichos conocimientos y experiencia y disponer de las competencias equivalentes a la formación librada bajo el amparo de la RFEF en el contexto de la Convención.

El texto íntegro del Reglamento de Acreditación de Competencias de Formación y Prácticas donde viene recogido lo antedicho, así como los criterios establecidos para la obtención del certificado de reconocimiento de competencias UEFA, se publica en la Circular nº71.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por último, se informa que, en caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, se puede contactar con la Escuela de Entrenadores de la RFEF, que se encuentra a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 23 de abril de 2021.



Andreu Camps Povill
Secretario General